

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS

2. (1996)
3. POR LA CUAL se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima
4. denominada ORPON ENTERPRISES, INC., con domicilio en V.M. Rendón 911 y
5. Rumichaca Guayaquil, Ecuador. -----
6. Panamá, 03 DE MAYO DE 1996.
7. -----

8. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
9. Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (03) días del mes
10. de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, MARIA
11. ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito
12. de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número
13. tres-cuarenta-quintientos sesenta (3-40-560), comparecieron
14. personalmente los señores ROBERTO BONILLA NAVARRO, varón, panameño,
15. mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula
16. de identidad personal número ocho-trescientos sesenta cinco-
17. doscientos sesenta y cuatro (8-363-264), y MYRKA DE LOS ANGELES
18. ACOSTA DE BONILLA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina
19. de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número
20. ocho-cuatrocientos noventa y cinco-ciento setenta y tres (8-475-
21. 173), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me
22. presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y
al efecto protocolizo el Pacto Social de la sociedad ORPON ENTERPRISES,
INC., con domicilio en V.M. Rendón 911 y Rumichaca Guayaquil, Ecuador. ---

23. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
24. que soliciten los interesados. --- La Notaria deja constancia que
25. -----

26. Esta Escritura Pública ha sido confeccionada en vista a la minuta
27. presenta por el abogado JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ. --- Le
28. -----

29. Se fue a los comparecientes esta Escritura Pública en pre-

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vermaza Quevedo
NOTARIO



de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos
veintiuno-mil novecientos noventa y cuatro (8-221-1994) y CRISTINA
ISABEL CHEN, portadora de la cédula de identidad personal número
ocho-quinientos uno-novecientos dieciocho (8-501-918), ambas
mujeres, mayores de edad, panameñas, y vecinas de esta ciudad,
personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la
encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para
constancia, por ante mí la Notaria que doy fe. -----

Esta escritura en el Protocolo del presente año lleva el número de
orden: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS -----(496)-----

(Pdos.) ROBERTO BONILLA NAVARRO -- MYRKA DE LOS ANGELES ACOSTA DE
BONILLA ----- ABOGADO JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ -----

Esther María Aguilera ----- Cristina Isabel Chen -----

MARIA ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA, Notaria Pública Segunda del
Circuito de Panamá. -----

----- PACTO SOCIAL DE ORPON ENTERPRISES, INC.

Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de la
República de Panamá:-----

Los suscritos ROBERTO BONILLA NAVARRO Y MYRKA DE LOS ANGELES ACOSTA
DE BONILLA, panameños, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una
sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32
de 1927, sobre sociedades anónimas por el presente establecen,
acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social bajo las
cláusulas que a continuación se mencionan: -----

PRIMERO: El nombre de la sociedad es ORPON ENTERPRISES, INC. -SEGUNDO: Se
dedicará principalmente, a): Importar, exportar, reexportar toda
clase de mercancías en general; b) Establecer, gestionar y llevar
a cabo en general en negocio de inversiones y corredurías en todos

Contratante General - D.E.C.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO





PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00



1 sus ramos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier negocio
2 o transacción y operación que comúnmente se lleve a cabo por
3 capitalistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones
4 u otros valores, obligaciones de personas, compañías, sociedades
5 anónimas, sociedades o asociaciones por corredores en bienes
6 raíces, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y
7 mercaderes; c) Invertir el capital de la sociedad aumentos de
8 capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta
9 Directiva determine en bienes raíces, incluso construcción y
10 alteración de edificios y en bienes muebles de cualquier
11 descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores y
12 de tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de
13 otro modo e Invertir el producto de cualquier venta o ventas en
14 otras inversiones de igual naturaleza; d) Establecer, gestionar y
15 llevar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y
16 comercial, manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar, o adquirir
17 mediante contrato, licencia, o por otro medio y tener, poseer en
18 dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder,
19 transferir o de otro modo enajenar, manejar, invertir, comerciar,
20 tanto por su propia cuenta de otros en materia prima, bienes,
21 efectos, mercancías, productos y otros bienes de cualquier clase,
22 naturaleza o descripción; e) Establecer, gestionar y llevar a cabo
23 el negocio de exportaciones, importaciones y expedidores, como
24 poderdante, factor agente corredor, comerciante, comisionista o en
25 otro carácter fuera de la República de Panamá, comerciar en
26 conocimientos de embarque, recibos de almacén y en todos
27 cualesquiera otros necesarios o incidentales a la marcha de tal
28 negocio, actuar como factor, agente, corredor, representante
29 comerciantes, comisionista de cualquier persona o compañía;
30 Establecer, gestionar y llevar a cabo el negocio en general

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

E-95



1 construcción e ingeniería y contratación, incluso, pero no de
2 manera taxativa, el diseño, construcción, ensanche, reparación,
3 mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo sobre cualesquiera
4 edificios, caminos, carreteras, fábricas, puentes, malecones,
5 muelles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles,
6 construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera
7 contratos o cesiones de contratos para o en relación con lo
8 anterior, manufacturar y suministrar los materiales o abastos
9 relacionados con los mismos; g) Comprar, construir, alquilar,
10 fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar y enajenar
11 barcos y naves a vapor o de otra clase, sus pertenencias,
12 establecer, utilizar, y mantener barcos y naves entre cualesquiera
13 ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo, y en
14 general transportar pasajeros, materias primas, bienes, efectos,
15 mercancías, productos animales y otros bienes de cualquier clase,
16 naturaleza o descripción; h) Solicitar, comprar, registrar o de
17 otra manera adquirir, tener, poseer en dominio, usar explotar o
18 introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera
19 comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos
20 literarios, marcas de fábrica, denominaciones comerciales, fórmulas
21 y procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos
22 utilizados en relación o conseguidos mediante arrendamientos,
23 patentes, derechos o similares y adquirir, poseer en dominio, usar,
24 comerciar, y de cualquier manera enseñar todas o cualesquiera
25 invenciones, mejoras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas
26 u otros derechos y explotar, utilizar o ejercer y desarrollar los
27 mismos llevando a cabo cualquier negocio que la sociedad considere
28 ventajoso, para efectuar directa e indirectamente estos propósitos
29 cualquiera de ellos: i) Garantizar o hacer responsable del pago
30 de dinero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y en

Consulador General - DEC.

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Verraza Quevedo
NOTARIO



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



1 general, gestionar toda clase de negocios de garantía;
2 agencias; j) Comprar, o de otro modo adquirir, abrir y labrar
3 minas, selvas, canteras, pesquerías tierras para ganadería,
4 fábricas, surtir, cultivar y mejorar cualesquiera de los terrenos
5 que de tiempo en tiempo pertenecieren a la sociedad o en los cuales
6 la sociedad tuviere interés, levantar edificios en los mismos; k)
7 Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio o
8 que tuviere bienes adoptables para los propósitos de esta sociedad
9 y llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a
10 disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o de cualquier
11 otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente,
12 organizar, constituir, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo
13 reunirse, consolidarse o fundirse, con cualesquiera compañía
14 subsidiaria o afiliada o con cualesquiera cosas que fueran
15 necesarias o convenientes para dar efectos a tales propósitos; l)
16 Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y
17 comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados
18 y otros instrumentos negociables, transferibles; m) Comprar o de
19 otro modo enajenar y remitir las acciones de su propio capital y
20 los bonos, pagarés, y otros valores, obligaciones, comprobantes de
21 deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto de la
22 manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta
23 Directiva determine, siendo entendido, sin embargo, que las
24 acciones de su propio capital, que pertenecieren a la sociedad no
25 serán votadas ni directa ni indirectamente; n) Tomar dinero en
26 préstamo, y emitir bonos, pagarés, y letras de cambio y otras
27 obligaciones, valores y comprobantes de deudas ya sean o no
28 garantizadas por dinero tomado en préstamo o en pago de bienes
29 inmuebles, comprados o adquiridos, por servicios prestados,
30 o cualquier objeto lícito, hipotecar, pignorar la totalidad

NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYACIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

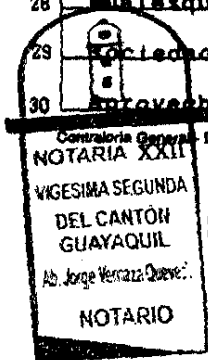




11



1 cualquier parte de sus bienes o derechos, participaciones,
2 servidumbres o franquicias, incluso de bienes o derechos adquiridos
3 con posterioridad y en todas o cualesquiera acciones, bonos
4 cédulas, y otros valores, obligaciones, y comprobantes de deudas
5 de que en cualquier tiempo fueren dueños o tenedores; o) Asegurar
6 en cualquier persona o compañía contra pérdidas, siniestros,
7 riesgos y responsabilidades de toda clase que puedan afectar a la
8 sociedad; p) Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento
9 o sostén de asociaciones, instituciones, casas o servicios que
10 tengan en mira el bienestar de los empleados o ex empleados de la
11 sociedad, o de los parientes o dependientes de tales personas y
12 otorgar pensiones y donaciones y hacer pagos a cuenta de seguro,
13 y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benévolos
14 o para cualquier exhibición o por cualesquiera objeto útiles,
15 públicos o generales; q) Celebrar y llevar a cabo cualquier
16 convenio o contrato sobre participación de utilidades, unión de
17 intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones recíprocas
18 o de otra índole, como dirigir o supervisar cualquier persona o
19 compañía que lleve a cabo dedicarse a cualquier negocio o gestión
20 que sea capaz de ser conducido de manera que aproveche a la
21 sociedad, ya sea directa o indirectamente, aceptar a manera de
22 causa de cualesquiera de tales convenios o contratos de servicios
23 administrativos prestado activo o dinero efectivo de cualquiera
24 clase o descripción; r) Establecer o promover y hacer constituir
25 cualesquiera compañía con el, propósito de adquirir la totalidad
26 o cualquier parte de las acciones de dicha sociedad o para
27 cualesquiera valores que pudieran emitir de dicha sociedad o para
28 cualesquiera valores que pudieran emitir los bienes pasivos de esta
29 sociedad, o con cualquier otro objeto que se considere capaz de
30 aprovechar a la sociedad, ya sea directa o indirectamente; s)



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/4.00 CUATRO BALBOAS B/4.00



1 Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase,
2 para cualquier fin lícito; celebrar cualesquiera arreglos, con
3 cualesquiera gobiernos o autoridades y derechos, privilegios y
4 concesiones que la sociedad considere deseables y llevar a cabo,
5 ejercer y cumplir con cualquiera de tales arreglos, derechos,
6 privilegios, concesiones; t) Vender, arrendar, o de otro modo
7 disponer de la totalidad o de cualquier parte del activo o de los
8 derechos, bienes o empresas de la sociedad, por dinero efectivo o
9 por acciones, cédulas, bonos, hipotecas y otros valores de
10 cualesquiera otras compañías o precios que la Junta Directiva
11 considere conveniente o de otro modo comerciarla en la actualidad
12 o cualquier parte del activo, derechos y bienes de la sociedad; u)
13 Dar en préstamo, adelantar el dinero o conceder crédito, o dar
14 garantías o fianzas para los accionistas, dignatarios o directores
15 de la sociedad, o para los clientes u otros que tengan tratos con
16 la sociedad, conforme con los términos que la Junta Directiva
17 considere convenientes; v) Repartir en especie por concepto de
18 dividendos o en otro concepto, entre los accionistas, clientes,
19 o empleados de la sociedad cualesquiera acciones o valores
20 pertenecientes a la sociedad o cualesquiera bienes activos de la
21 sociedad; w) Conducir todas o cualesquiera cosas según la Junta
22 Directiva así lo determine, nombrar tales representantes, agentes
23 o apoderados de la sociedad con tales poderes y facultades, según
24 la Junta Directiva del tiempo en tiempo, lo considere apropiado o
25 conveniente; x) Hacer todas o cualesquiera de las cosas que
26 anteceden en cualquier parte del mundo ya sea como poderdante,
27 apoderado, corredor, factor, comerciante, comisionistas, agentes
28 y contratistas o en otro carácter, ya sea sólo, en compañía con
29 otros, ya sea mediante agentes o por otros medios, hacer

NOTARÍA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



cualesquiera de los objetos que anteceden.-----

1
2 **TERCERO:** El Capital Social será de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00),
3 dividido en CIEN (100) ACCIONES COMUNES con un valor nominal de
4 CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una. Podrán emitirse Acciones
5 nominativas y al portador.---- **CUARTO:** Los suscriptores de este
6 Pacto Social convienen en tomar UNA (1) Acción cada uno. -- **QUINTO:**
7 La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero
8 podrá tener agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lado
9 dentro y fuera del territorio Nacional. ---- **SEXTO:** La duración de
10 la sociedad será perpetua. ---- **SEPTIMA:** La emisión de las acciones
11 deberá ser autorizada por la Junta Directiva en sesión llevada a
12 cabo para ese efecto. ---- **OCTAVO:** La cesión de las acciones se
13 verificarán por la correspondiente inscripción en el Registro de
14 Acciones de la sociedad, mediante documentos suscritos por el
15 Cedente o Cesionario y con los requisitos de autenticidad que
16 determine la Junta Directiva o se estipulen en los Estatutos de la
17 sociedad. ----- **NOVENO:** Cuando algún accionista decida vender,
18 ceder, traspasar o enajenar las acciones de que sea titular, deberá
19 ofrecerla en primer término mediante comunicación escrita a la
20 sociedad, la cual dispondrá de un término de treinta (30) días,
21 contados, a partir de la fecha del recibo de la oferta, para
22 adquirirlas, pagado el valor que las acciones de que se trate
23 tengan según el último estado financiero de la sociedad.
24 Transcurridos los plazos de que trata esta cláusula el accionista
25 de que se trate podrá enajenar libremente sus acciones. Será nulo
26 el traspaso de acciones en que no se halla observado esta
27 formalidad. ----- **DECIMO:** Los accionistas tendrán derecho en la
28 Junta General de Accionistas a UN (1) voto por cada UNA (1) Acción
29 que parezca inscrita a su nombre en el Registro de acciones de la
30 sociedad. ---- **DECIMO PRIMERO:** A menos que la Junta Directiva o

NO PANAMA XXXII DEC.
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00.



los estatutos dispongan otra cosa, el Registro de Acciones exigido

por la Ley será llevado en la ciudad de Panamá.---DECIMO SEGUNDO:

El número de directores no será menor de TRES (3) ni mayor de CINCO

(5) pero podrán ser aumentados por la Junta General de

Accionistas.----DECIMO TERCERO: Los Dignatarios de la sociedad

serán un (1) Presidente, un Tesorero, y un Secretario, la sociedad

podrá también tener los Dignatarios, Agentes o Representantes que

la Junta Directiva de la sociedad y los estatutos determinen y

serán electos de la manera que los establezca o que éstos

especifiquen. Cualquier Dignatario de la sociedad podrá

desempeñar más de UN (1) puesto.----DECIMO CUARTO: Habrá una

Reunión General de Accionistas cada año, a la hora y en lugar que

señale la Junta Directiva para la elección de los Directores y la

consideración de cualquier otro negocio, que sea debidamente

sometido a la reunión.----DECIMO QUINTO: La junta directiva de la

Asamblea General de Accionistas podrá adoptar los Estatutos y podrá

alterarlos, enmendarlos o derogarlos.----DECIMO SEXTO: El Agente

Residente de la sociedad en la ciudad de Panamá sera el Abogado

JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ, quien acepta el cargo, con oficinas en

calle 34 este, Edificio Victoria, Segundo Alto, oficina 207 de esta

ciudad.----DECIMA SEPTIMA: La Representacion Legal de la sociedad

la llevarán el Presidente y a su falta de esta el Secretario.-----

***** DISPOSICIONES TRANSITORIAS *****

A. PRIMEROS DIRECTORES: El número de los Primeros Directores será

de TRES (3) y sus nombres y direcciones son: ANTONIO ORRANTIA

VERNAZA, LUIS ANTONIO ORRANTIA PONCE, RICARDO ORRANTIA PONCE, todos

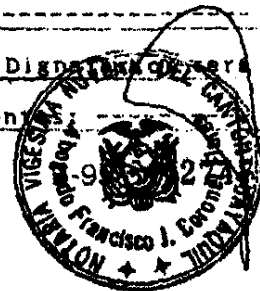
con domicilio legal en V.M. Rendón 911 y Rumichaca Guayaquil

Escuador.-----

B. PRIMEROS DIGNATARIOS: El número de los Primeros Dignatarios será

de TRES (3) y sus nombres y cargos son los siguientes

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
J. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



ANTONIO ORRANTIA VERNAZA

PRESIDENTE

LUIS ANTONIO ORRANTIA PONCE

SECRETARIO

RICARDO ORRANTIA PONCE

TESORERO

En testimonio de lo cual firmamos y otorgamos el presente PACTO SOCIAL, en la ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).

(Pdos) Roberto Bonilla Navarro ---- Myrka de los Angeles Acosta de Bonilla

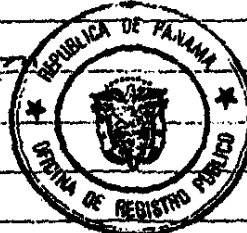
CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

MARIA ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA
Notario Público Segundo



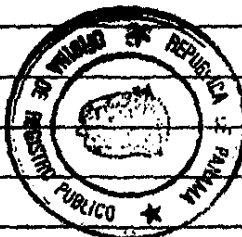
UNION DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 08:47:43.00
del 3 de mayo de 1996, Tomo 246
Folio 4657 del Libro
por Roberto Bonilla



Derechos B/. 60.00

Liquidación No. 846033054



Contraloría General - E.C.
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO

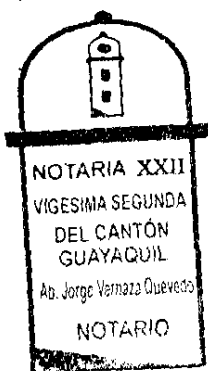
Sección de Microfilmación (Microficha)
Ficha 315541
Rollo 29591
Imagen 0003
Derechos B/. 60.00
Panamá, 7 de Mayo de 1996

Microfilmador Jefe

Guillermo C. de Paredes

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
en conformidad con lo que dispone el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe que
la copia precedente que consta de 514 folios es
exacto al documento que se me exhibió. Doy fe
Guayaquil, de 10 MAYO 2001 de

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO



Q

Cal

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 560761

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REG

PAG. 1
// JERAPA25 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 1072731

QUE LA SOCIEDAD :

ORPON ENTERPRISES INC

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA: 315541 ROLLO: 49591 IMAGEN: 2
DESDE EL SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS .

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS DIRECTORES SON:
 - 1) DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ
 - 2) LISBETH GARCIA MORENO
 - 3) RIGOBERTO MARQUEZ GALVEZ
- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
 - PRESIDENTE : DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ
 - TESORERO : LISBETH GARCIA MORENO
 - SECRETARIO : RIGOBERTO MARQUEZ GALVEZ
- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: DIEGO, ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ
- QUE SU CAPITAL ES DE *****10.000.00 DOLARES AMERICANOS.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTE DE ABRIL
DEL DOS MIL DOCE A LAS 01:52:00.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 1072731
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 047602
FECHA: Viernes 20, Abril DE 2012

// JERAPA25 //

Elizabeth Quijada R
ELIZABETH QUIJADA R
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 25 ABR 2012

5 EN Panamá

6 el día

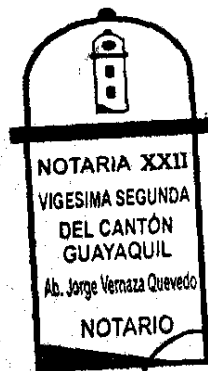
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido



Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo, Notario Público
Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, Doy Fe.
Que la compulsa precedente compuesta
de 12 fojas, es igual a la copia del documento
que me fué exhibida y que devolví al interesado.
Guayaquil, 27 SEP 2012

Ab. Jorge M. Vernaza Quevedo
Notario Público Vigésimo Segundo
del Cantón Guayaquil